AÑO 1987.—NUMERO 48 MIERCOLES, 22 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1321

Gobierno Civil de Segovia

GABINETE DE PRENSA

ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO

Para general conocimiento y, en especial, de quienes pudiera interesar, por medio del presente se hace saber que los impresos para la presentación de Candidaturas al Parlamento Europeo estarán a disposición de los Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o posibles Agrupaciones de Electores, en la Secretaría de la Junta Electoral Central, sita en el Palacio de las Cortes, Carrera de San Jerónimo, Madrid.

Segovia, 14 de abril de 1987.—El Gobernador Civil, *Antonio Martínez Ovejero.*

1049

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por don Francisco Javier Arnanz García, en representación de «Muebles La Unión», de Segovia, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 6.240 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de mobiliario para la cocina del Conserje de esta Diputación Provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 25 de marzo de 1987.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1239

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Resolución de 2 de abril de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, relativa a la declaración de extinción de Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie ovina radicado en el término municipal de Nava de la Asunción (Segovia).

A propuesta de la Sección de Ganadería de Segovia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie ovina del término municipal de Nava de la Asunción (Segovia).

Valladolid, 2 de abril de 1987.—El Consejero, F. Javier Rodríguez Ruiz.

1343

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Segovia señalando trámites del levantamiento de acta previa y de ocupación en expediente de expropiación de polígono para ubicación de Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias.

Declarada la urgente ocupación de terreno necesario para la construcción de una Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias, así como para instalaciones y servicios que se precisen para su correcto funcionamiento, en el paraje denominado «El Zorroclín», de este municipio, en virtud de Decreto 22/87, de 26 de febrero, «Boletín Oficial de Castilla y León» de 11 de marzo, en el que se describe en anexo la relación de bienes afectados de expropiación del polígono destinado a la ubicación de la citada Escuela y propiedad de los mismos.

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las facultades que me están conferidas, resuelvo:

1.° Señalar los días 4, 5 y 6 del próximo mes de mayo, a partir de las nueve treinta horas y en estas Casas

Consistoriales, sin perjuicio de desplazarse a los terrenos objeto de tan mentada expropiación, caso de considerarse necesario, para el levantamiento de acta previa a la ocupación del polígono, a cuyo acto se emplaza a los propietarios para que comparezcan personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acompañados del Perito y Notario si se estimara oportuno, con gastos a su costa y debiendo aportar los documentos acreditativos de la titularidad sobre aquéllos y el último recibo de la contribución territorial.

2.° Señalar los días 13 y 14 del próximo mes de mayo, en el lugar y hora citada, de las para el acta de ocupación de la finca, y a tal efecto, se emplaza a los mismos interesados.

Segovia, a 14 de abril de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1205

AGENCIA EJECUTIVA

Anuncios de subasta de bienes muebles

EL RECAUDADOR DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra don Miguel Olmos Rosa, por débitos a la Hacienda Municipal por basura, consumo agua, alcantarillado, I. M. C. Vehículos, importantes 27.950 pesetas por principal, más recargos de apremio y costas presupuestados, en junto 38.969 pesetas, se ha dictado, con fecha 30-3-87, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada, con fecha 26 de marzo de 1987, la subasta de bienes muebles propiedad de don Miguel Olmos Rosa, embargados por diligencias de fecha 26-3-85, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de mayo de 1987, a las diez horas, en la Recaudación Municipal, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

«Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.° Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote: Unico.

Distribución de los bienes: Vehículo Renault 18 GTS, matrícula SG-7241-B.

Tasación: 200.000 pesetas.

Tipo de subasta: Primera licitación, 200.000 pesetas. Postura admisible (dos tercios), 133.333 pesetas.

Segunda licitación (75 por 100 sobre 200.000 pesetas), 150.000 pesetas. Postura admisible (dos tercios), 100.000 pesetas.

2.° Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Miguel Olmos Rosa, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en el local en que se hallan depositados, sito en la calle Padre Claret, número 12, de esta ciudad.

3.° Que todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.° Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.° Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

6.° Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

7.° Advertencia a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio de este anuncio de subasta.

8.° En caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

9.° Cargas: Libre de cargas.

Segovia, a 8 de abril de 1987.—El Recaudador.

1204

EL RECAUDADOR DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra don Antonio Ortiz Rincón, por débitos a la Hacienda Municipal por I. M. C. Vehículos, importantes 37.550 pesetas por principal, más recargos de apremio y costas presupuestados, en junto 50.489 pesetas, se ha dictado, con fecha 30-3-87, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada, con fecha 26 de marzo de 1987, la subasta de bienes muebles propiedad de don Antonio Ortiz Rincón, embargados por diligencia de fecha 8-6-84, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de mayo de 1987, a las diez horas, en la Recaudación Municipal, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

«Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.° Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote: Unico.

Distribución de los bienes: Vehículo marca Land-Rover, matrícula SG-2817-C.

Tasación: 300.000 pesetas.

Tipo de subasta: Primera licitación, 300.000 pesetas. Postura admisible (dos tercios), 200.000 pesetas.

Segunda licitación (75 por 100 sobre 300.000 pesetas), 225.000 pesetas. Postura admisible (dos tercios), 150.000 pesetas.

2.° Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Antonio Ortiz Rincón, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en el local en que se hallan depositados, sito en la calle José Zorrilla, número 46, de esta ciudad.

3.° Que todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme

en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.° Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.° Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

6.° Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

7.° Advertencia a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio de este anuncio de subasta.

8.° En caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

9.° Cargas: Libre de cargas.

Segovia, a 8 de abril de 1987.—El Recaudador.

1242

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Adhesión de la Cámara Agraria Provincial al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos

CORRECCION DE ERRORES

Advertidos errores en la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 18 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 41, de 6 de abril de 1987, relativa al Acuerdo de adhesión por parte de la Cámara Agraria y su personal al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, procede su subsanación en la forma que a continuación se indica:

En las líneas 5 y 6, donde dice «inscrito», debe decir «suscrito», y donde dice «por el Presidente de la Cámara Provincial», debe decir «Presidente de la Cámara Agraria Provincial».

1218

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE SEGOVIA» (STE), se hace público que en esta Unidad Administrativa, a las trece y treinta horas de día 3 de los corrientes, se ha presentado acta de disolución del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE SEGOVIA, cuyos ámbitos territoriales y profesionales eran, provincia de Segovia y trabajadores de la enseñanza docentes y no docentes. Habiéndose nombrado como Comisión Liquidadora a don Mario Peñas Velasco, documento nacional de identidad 3.252.401; don Mariano Castillo García, documento nacional de identidad 3.265.202, y don Vicente Cuéllar Fuente.

Segovia, 9 de abril de 1987.—El Jefe de la Unidad, Antonio Madrigal Collazo.

1358

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACION DE CASTILLA Y LEON

SUBDEMARCACION DE MADRID

EDICTO

Se hace saber a cuantos están interesados en la relación de bienes y derechos afectados que se relacionan en el edicto expropiatorio, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia con fecha 10 de abril de 1987, número 43, afectado por la obra: «Autovía del Norte, Madrid-Burgos. Duplicación de calzada de CN-1 de Madrid a Francia por Irún. Tramo: Intersección N-110, Boceguillas (Norte), P. K. 104,5 al 118,5. Clave: T1-SG-376 (11-SG-2080)», en los términos municipales de Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Castillejo de Mesleón y Boceguillas, que dicha publicación queda anulada y sin efecto legal alguno al haberse observado en ella errores materiales y subsanables de oficio.

Madrid, 14 de abril de 1987.—El Ingeniero Jefe de la Subdemarcación, Antonio Figueroa Herreras.

1085

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIOS

Don José Antonio Vicente Vicente, con domicilio en Navafría (Segovia), calle La Reina, 36, solicita autorización para cercar una finca en término municipal de Aldealengua de Pedraza, en el paraje «Rivero de Galíndez», con destino al pastoreo de ganado.

INFORMACION PUBLICA

Las obras necesarias para tal fin son las siguientes:

Colocación de piquetes de madera y 5 hilos de alambre de espino, formando la cerca de la finca situada en la margen izquierda del río Ceguilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertientes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el expediente, durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 23 de marzo de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1054

Don Agustín y don Longinos Sastre Cocero, con domicilio en Campo de Cuéllar (Segovia), solicitan la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un pozo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son: 8 metros de profundidad, 4 metros de diámetro, revestido con ladrillos.

El caudal de agua solicitado es de 3,78 litros por segundo de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 12 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad situada en la parcela número 56, polígono 15, en el término municipal de Campo de Cuéllar (Segovia), y cuya superficie es de 4 hectáreas, 36 áreas y 40 centiáreas; cultivada totalmente.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 8-B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 23 de marzo de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1285

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE MURCIA

Servicio de Gestión Tributaria

NOTIFICACIONES

Relación de contribuyentes por el concepto de Contribución Urbana que no han podido ser notificados de las liquidaciones practicadas en esta Oficina, por resultar desconocidos o ausentes de los domicilios que constan en dichas liquidaciones.

Se les hace saber por el presente anuncio que los débitos que figuran en esta relación pueden hacerlos efectivos en la Caja de la Delegación de Hacienda de Murcia, sin recargos, en los siguientes plazos:

Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Apellidos y nombre: García Yagüe, Julián. Domicilio: Calle General Mola, 8, El Espinar (Segovia). Número liquidación: E067621X/84. A ingresar: 73 pesetas.

Apellidos y nombre: García Yagüe, Julián. Domicilio: Calle General Mola, 8, El Espinar (Segovia). Número liquidación: E067622X/84. A ingresar: 253 pesetas.

Murcia, 9 de abril de 1987.—El Gerente territorial, Pedro Serna Fuentes.

1359

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEGOVIA

PRESIDENCIA

Excmo. señor:

En la reunión celebrada en el día de hoy por esta Junta Electoral Provincial, y de acuerdo con el artículo 14, 1), de la Ley Electoral General, ha quedado constituida la referida Junta de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Ilmo. señor don Cándido Conde Pumpido y Tourón.

VOCALES:

Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez.
Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.

SECRETARIO:

Doña Celia Salvador Milla.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, debiendo dar las órdenes oportunas para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 17 de abril de 1987.—(Firma ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Segovia.

1360

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SEGOVIA

DON JOSE LUIS SILVA GONZALEZ, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Segovia.

CERTIFICA: Que en fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete se constituyó, inicialmente, la Junta Electoral de Zona de Segovia, con los siguientes Vocales Judiciales:

PRESIDENTE:

Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2, Decano, de Segovia.

VOCALES:

Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1, de Segovia.
Don Segundo Rafael Puente Moro, Juez de Distrito de Segovia.

SECRETARIO:

El refrendante, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Decano, de Segovia.

Y para que así conste y publicación en el Boletín Oficial de la provincia, conforme al artículo 14, 3.°, de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, expido la presente, en Segovia, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete.—José Luis Silva González.

1095

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 539/86, ejecución número 132/86, tramitado a instancia de doña TRINIDAD MARTIN GOMEZ, contra la empresa «AGRICOLA Y AVES, S. A.», en reclamación de despido, se ha dictado auto de insolvencia del tenor literal siguiente:

«ACUERDO: Declara a la ejecutada, «AGRICOLA Y AVES, S. A.», insolvente en el sentido legal con carácter provisional. Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna. Notifíquese a las partes, haciéndolo por edictos en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura a la ejecutada, con la advertencia de que podrán entablar contra la misma recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura.—El Secretario proponente: M. Marín.—

Conforme: El Magistrado de Trabajo, Luelmo Millán.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, «AGRICOLA Y AVES, S. A.», hoy en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

1094

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 538/86, ejecución número 131/86, tramitado a instancia de DOÑA TRINIDAD MARTIN GOMEZ, contra la empresa «AGRICOLA Y AVES, S. A.», en reclamación de cantidades, se ha dictado auto de insolvencia del tenor literal siguiente:

«ACUERDO: Declarar a la ejecutada, «AGRICOLA Y AVES, S. A.», insolvente en el sentido legal con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continúar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna. Notifíquese a las partes, haciéndolo por edictos en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura a la ejecutada, con la advertencia de que podrán entablar contra la misma recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura.—El Secretario proponente, M. Marín.—Conforme: El Magistrado de Trabajo, Luelmo Millán.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, «AGRICOLA Y AVES, S. A.», hoy en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

1115

Magistratura de Trabajo de Palencia

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 155/86, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Santiago Bartolomé Tejedor, contra Luis y Bernardino Fernández Quintana, Mercedes de la Fuente de las Heras y contra los desconocidos herederos de Luis Fernández Quintana, sobre reclamación por extinción de contrato; por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Ilmo. señor don Julio de la Cueva Vázquez, Presidente. Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Esteban. Ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos.—En Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—La Sala Segunda del Tribunal Central de Trabajo, compuesta por los Ilmos. señores Magistrados que arriba se indican, han pronunciado, en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA.—En el recurso de suplicación número 2.322/86, interpuesto por don Santiago Bartolomé Tejedor contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Palencia en fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, ha sido Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Francisco Requejo Llanos.

FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Santiago Bartolomé Tejedor contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Palencia en fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, en virtud de demanda por aquél deducida contra Luis y Bernardino Fernández Quintana y otros, en reclamación sobre extinción de contrato, y debemos anular y anulamos las actuaciones a partir de la celebración del juicio, a fin de que se una al presente procedimiento los autos seguidos procedentemente ante la misma Magistratura con el número 460/85 y se dicte nueva sentencia.

La presente sentencia es firme desde el día de la fecha. Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia con testimonio de la presente sentencia a efectos de notificación de la misma y ejecución de su fallo previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así, por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de Luis Fernández Quintana, se expide el presente, en Palencia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—(Firma ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1090

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 405/85, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, contra la finca hipotecada por DON FRANCISCO PASCUAL LAZARO y su esposa, en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Urbana, sita en término municipal de Hontoria, hoy barrio de Segovia, en Las Peñuelas y Alto de la Puentecilla (Puente de Hierro), denominado «Colonia Daniel Llorente de Federico». Finca número 6. Vivienda planta segunda letra C, del tipo B. Está situada en la segunda planta del bloque señalado con el número 2. Se destina a vivienda y consta de vestíbulo, cocina-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de aseo y zona de distribución. Superficie útil, 64,02 metros cuadrados. Linda: al frente, donde tiene la entrada, terreno común de la finca y escalera de acceso a las plantas altas, con un hueco; por la derecha, entrando, con un hueco, terreno común de la finca; izquierda, terreno común de la finca, con un hueco, y al fondo, con tres huecos, terreno común de la finca. Cuota en la totalidad del inmueble, elementos comunes y gastos: 4,14 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, de Segovia, al tomo 2.942, libro 348, folio 101, finca 20.669.

Tipo: CUATROCIENTAS MIL (400.000) PESETAS.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28

—Palacio de Justicia—, el día VEINTIDOS DE MAYO próximo y hora de las ONCE de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día DOS DE JULIO próximo y hora de las DOCE de su mañana.

Tipo: TRESCIENTAS MIL (300.000) PESETAS.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día VEINTIOCHO DE JULIO próximo y hora de las DOCE de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo de notificación, conforme a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de no ser recibida la oportuna notificación personal.

Dado en Segovia, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Viera Morante.—El Secretario (ilegible).

830

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante el mismo con el número 34 de 1987, sobre reclamación de cantidad, entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Inmaculada García Martín y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y como demandados, don Jesús Llorente Ucles, su esposa doña María Josefa Tapias Herrero, don Agustín Llorente Gómez y su esposa, doña Francisca Ucles Vallejo, mayores de edad, y vecinos de Segovia, declarados en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Jesús Llorente Ucles, su esposa doña María Josefa Tapias Herrero, don Agustín Llorente Gómez y su esposa, doña Francisca Ucles Vallejo, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de ciento setenta y siete mil trescientas noventa y cinco pesetas, de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.— Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

862

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado de Distrito de Segovia entre las partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Juez de Distrito, don Segundo-Rafael Puente Moro.—Segovia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta, se admite la demanda de cognición que insta el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de doña Sofía Illera Herrero, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, calle Menorca, número 28; se tiene a aquél por parte y con el mismo se entenderán las sucesivas diligencias; devuélvase el poder presentado previa nota bastante en los autos. Emplácese a los demandados, doña Juana Pascual Llorente, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, digo de Carbonero el Mayor, y contra don Emilio Navas Cecilia, también mayor de edad, casado y vecino de Carbonero el Mayor, a fin de que en el improrrogable término de seis días se personen en legal forma en los autos y contesten a la demanda formulada si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Para el emplazamiento de los demandados, remítase carta certificada con acuse de recibo, y para los herederos de don Ildefonso Pascual Pascual, hágase el emplazamiento por medio de edictos, expidiéndose los despachos necesarios.

Y en cuanto lo que se interesa en el segundo otro sí, certifíquense las fotocopias que se acompañan a la demanda devolviéndose los originales. (Se hace constar que las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado).

Lo mandó y firma el señor Juez, y doy fe.—Rafael Puente Moro.—Rosa Lafuente.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, herederos de don Ildefonso Pascual Pascual, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria, Rosa Lafuente de Benito.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1283

Ayuntamiento de Codorniz

Concurso urgente para contratación de música

El undécimo día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial concurso para contratación de una orquesta para amenización de las fiestas patronales, días 2, 3 y 4 de mayo y 13 y 14 de junio próximos.

Las proposiciones las podrán presentar al día siguiente al de publicación y hasta media hora antes del concurso, el cual se celebrará a las trece horas.

Al mismo tiempo y por un plazo de ocho días hábiles, se expone el pliego de condiciones económico-administrativas, pudiendo examinarle y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de concursos.

Codorniz, a 8 de abril de 1987.—El Alcalde, Hermenegildo Gallego.

1286

Ayuntamiento de Villeguillo

ANUNCIO

En ejecución del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 8 de abril de 1987 y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se anuncia la siguiente contratación mediante concurso:

1. Objeto y tipo: Es objeto del contrato la ejecución del proyecto «Transformación en regadío y electrificación de la finca de propiedad municipal "Dehesa La Palomera", en su primera fase».

Se señala como precio máximo de la licitación la cantidad de 6.966.891 pesetas.

2. Garantías: Las provisional, de 139.338 pesetas; definitiva, de acuerdo con los porcentajes del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Proposiciones: Las proposiciones deberán estar contenidas en sobres cerrados y firmadas por el licitador o persona que le represente, conforme a las siguientes normas:

a) Sobre «A», referencias técnicas.
b) Sobre «B», propuesta económica.
c) Sobre «C», documentación administrativa.

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca la publicación del anuncio licitario en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y hasta las trece horas del último día.

4. Reclamaciones: El pliego de condiciones estará expuesto al público en este Ayuntamiento para su examen e interposición, en su caso, de reclamaciones, durante ocho días hábiles, contados de igual forma que el plazo anterior.

Modelo de proposición

Don ..., residente en ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., obrando en nombre propio o en representación de ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, jurídicas y técnicas, presupuestos, planos y proyecto que han de regir en el concurso para la adjudicación de las obras de transformación en regadío y electrificación de la finca de propiedad municipal «Dehesa La Palomera», se compromete a realizarlo, con estricta sujeción a lo estipulado en los referidos documentos, por la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

Asimismo, se compromete a cumplir lo dispuesto en materia laboral y de seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Villeguillo, a 9 de abril de 1987.—El Alcalde, Andrés Sanz Torrejón.

1250

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación, en sesión extraordinaria de 23 de marzo de 1987, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir para la adjudicación, mediante subasta, del arrendamiento para su cultivo de la parcela de propiedad municipal deminada «Prado Ancho»; se hace público que dicho pliego permanecerá expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, para la formulación de las observaciones pertinentes.

Al propio tiempo, se convoca la subasta para la adjudicación de dicho arrendamiento, con arreglo a los siguientes datos:

Período de arrendamiento: Ocho años, el primero libre de renta.

Tipo de licitación: Versará sobre la renta anual, con un precio de salida de 70.000 pesetas, al alza.

Fianzas: Provisional, de 1.400 pesetas; definitiva, del 4 por 100 de la adjudicación.

Podrán presentarse proposiciones en la Secretaría municipal, los lunes y miércoles, de diecisiete a veinte horas, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. La apertura de plicas tendrá lugar en las oficinas municipales, a las trece y treinta horas del último día del plazo.

Cozuelos de Fuentidueña, a 10 de abril de 1987.—El Alcalde, Ladislao Cantalejo Mate.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1157

Ayuntamiento de Hontanares de Eresma

Por don Francisco Domínguez Hernangómez, vecino de Valseca, se ha solicitado licencia o autorización municipal para acondicionamiento de local ubicado en el casco de la población, Travesía calle Real, número 10, a efectos de que sirva de despacho de venta de frutas y pescados frescos, conforme a informe técnico y planos redactados por el Arquitecto Técnico don Santiago García Gil, debidamente visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Segovia con fecha 27 de febrero de 1987.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Hontanares de Eresma, a 3 de abril de 1987—El Alcalde, Justo de la Viuda Saornil.

570

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Aprobado inicialmente la presente Ordenanza fiscal por acuerdo del Pleno municipal de 10 de noviembre de 1986, con el quórum exigido en el artículo 47, b), de la Ley 7/85, de 2 de abril, se sometió a información pública por el plazo de treinta días previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 12 de enero último, y al no presentarse reclamación alguna, quedó aprobada definitivamente, según consta en dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190.2 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Torre Val de San Pedro, 23 de febrero de 1987.—El Alcalde, Mariano Martín Martín.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Artículo 1.° Al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases reguladoras del Régimen Local, y 212.20 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento ha acordado la imposición de la tasa municipal por recogida de residuos sólidos urbanos que se regulará por los preceptos de esta Ordenanza.

Artículo 2.° Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento municipal del Servicio, será de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley de 19 de noviembre de 1975 sobre desechos y residuos urbanos.

El servicio comprenderá, además de las operaciones de recogida, las operaciones de transporte a los vertederos establecidos y, en su caso, el tratamiento encaminado a la eliminación de desechos y residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

Artículo 3.° Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por el Ayuntamiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos dentro del municipio, ya sea con medios propios o a través de Mancomunidad con otros Ayuntamientos, de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza o en cualquier otra forma de gestión autorizada por la legislación vigente.

Artículo 4.° Están obligados al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas que, por cualquier título, ocupen los inmuebles radicantes en este municipio, con independencia de que los habiten o no y aunque no realicen en ellos actividad alguna. Se exceptúan las edificaciones únicamente destinadas a estabulación de ganado situadas a más de 100 metros del casco urbano y las viviendas aisladas que se ubiquen a más de 100 metros del citado casco.

Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario del inmueble cuyos ocupantes se beneficien del servicio, conforme al párrafo anterior, cuando no sea el propio contribuyente.

Artículo 5.° La tasa se devengará por anualidades, desde que se inicie la prestación del servicio, y tendrá carácter indivisible, de forma que se liquidará completa cualquiera que sea el período anual de ocupación de la vivienda o local.

Artículo 6.° El Ayuntamiento formará el correspondiente padrón fiscal de los obligados al pago dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año. Una vez aprobados y expuestos al público, se pondrán al cobro los recibos hasta el día 1 de mayo de cada año, y transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de aquellos que no se hubieran hecho efectivos, con recargo del 20 por 100 de su importe.

Artículo 7.° Las bajas y modificaciones físicas o jurídicas de los elementos del tributo deberán ser comunicadas por los contribuyentes al Ayuntamiento, por escrito, antes de finalizar el año, para que puedan tener efecto en el siguiente. La Corporación, no obstante, se reserva la facultad de conceder efectos a dichas bajas o modificaciones dentro del año natural en que se produzcan, siempre que el supuesto que las determine concurran circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Las modificaciones que produzcan aumento de la cuota tributaria aplicable tendrán efectos desde el momento en que se hayan causado.

Artículo 8.° A los efectos de la presente Ordenanza, serán de aplicación las siguientes:

TARIFAS:

	Ptas./año
— Vivienda	2.500
— Cafeterías, bares, tabernas y similares ...	2.500

Artículo 9.° Con carácter general y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en materia de tasas no se admitirá beneficio tributario alguno.

Artículo 10. Las infracciones, defraudaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos por razón de las tasas reguladas en esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación estatal reguladora en la materia. Las sanciones por infracciones tributarias no serán nunca inferiores a 500 pesetas, ni superiores al 50 por 100 de la cuota que corresponda al contribuyente, y serán compatibles, en su caso, con las que puedan imponerse por infracciones previstas en la Ordenanza del Servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 10 de noviembre de 1986, regirá a partir de que, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 190.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y seguirá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación por el procedimiento reglamentariamente establecido.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el primer año de vigencia de esta Ordenanza, el padrón de contribuyentes, a que se refiere el artículo 6.° de la misma, se formará dentro del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, devengándose, no obstante, la tasa desde su vigencia inicial, cualquiera que sea la fecha en que se ponga al cobro.

APROBACION.—La presente Ordenanza, que consta de 10 artículos, una disposición final y una transitoria, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 10 de noviembre de 1986, con el quórum establecido en el artículo 185.1 del Real Decreto legislativo 871/1986, de 18 de abril.

Torre Val de San Pedro, 20 de febrero de 1987.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Alcalde, Mariano Martín Martín.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8